



CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

SECCIÓN: SUBCONTRALORÍA DE NORMATIVIDAD
JURÍDICA.

EXPEDIENTE.: RS/IA/093/2012-I.

OFICIO NÚM: CGE-SNJ-DGJ-RS-2009/2014.

ASUNTO: Se notifica acuerdo.

"2014, Año de Octavio Paz"

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de junio de 2014.

Mtra. Olga Vargas Rodríguez,
Rectora de la Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de Guerrero, Petatlán, Guerrero.
P r e s e n t e.

Derivado del Procedimiento de Investigación Administrativa citado al rubro, iniciado en contra de quien resulte responsable, al momento de los hechos; hago de su conocimiento que con fecha once de junio del año en curso, esta Contraloría General del Estado de Guerrero, dictó un Acuerdo de Conclusión de Investigación, en el que se ordena recomendar la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, que en lo sucesivo para el ejercicio de los Recursos que la Entidad Federativa recibe de la Federación provenientes del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, sean ejercidos por esa Universidad a su digno cargo, estrictamente conforme al marco normativo que los regula y para los fines del programa y con ello, el Estado de Guerrero no sea objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o algún otro ente de Fiscalización, acuerdo que se adjunta al presente en copia autorizada, compuesta de 08 fojas útiles.

Atento a lo anterior, se le otorga un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente oficio, para que dé cuenta de las acciones realizadas para su debido cumplimiento, con el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha recomendación, incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el numeral 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Contralor General del Estado



CP. Antonio Arredondo Aburto.

C.C.P.-Lic. Ángel H. Aguirre Rivera, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente
El expediente:
AAA*JLFP*ESS*CGZ

Palacio de Gobierno Edificio Norte 1er. Piso Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. Ciudad de los Servicios C.P.
39075 Chilpancingo, Gro. Tel. (747) 47 1 97 40 47 19741 47 19745 46 y 47 www.guerrero.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
SUBCONTRALORÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO:
RS/IA/093/2012-I

DENUNCIANTE: Lic. Eladio Bernal Casarrubias,
Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del
Estado de Guerrero.

SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS:
Quienes resulten responsables.

"2014, Año de Octavio Paz"

- - - ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN.- Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-----

- - -Vistas las constancias que integran la presente investigación administrativa número
RS/IA/093/2012-I, se advierte a juicio de este Órgano Estatal de Control, que no existen
datos suficientes que permitan deducir la participación y presunta responsabilidad
administrativa de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con motivo de la denuncia
presentada por el **Lic. Eladio Bernal Casarrubias**, Enlace para la Atención de Auditorías
del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del oficio número **ENA/115/2012**, de fecha
once de septiembre de dos mil doce, con motivo de los resultados finales, de la
fiscalización de la cuenta pública **2011**, que la Auditoría Superior de la Federación, practicó
al Estado de Guerrero, al amparo de la auditoría número **503**, específicamente a los
Recursos Federales transferidos a través del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**,
en base a las consideraciones siguientes:-----

I.- Mediante oficio número oficio número **ENA/115/2012**, de fecha once de septiembre de
dos mil doce, suscrito por el **Lic. Eladio Bernal Casarrubias**, Enlace para la Atención de
Auditorías del Gobierno del Estado de Guerrero, solicitó a este Órgano Estatal de Control,
que con motivo de los resultados finales, de la fiscalización de la cuenta pública **2011**, que
la Auditoría Superior de la Federación, practicó al Estado de Guerrero, al amparo de la
auditoría número **503**, específicamente la de los Recursos Federales transferidos a través
del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, se expida el pronunciamiento respecto de
las observaciones siguientes:-----

RESULTADO	OBSERVACIONES
Resultado núm.3 Procedimiento: 3.3	Con el análisis de la documentación comprobatoria, de los auxiliares contables, de los estados financieros y de los cierres físicos financieros al 31 de diciembre de 2011 al 31 de marzo de 2012 del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, se comprobó que no se registró el efecto patrimonial de las operaciones financieras por las obras terminadas y ejercida con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2011; asimismo se identificaron diferencias entre lo reportado en el avance físico financiero con lo registrado en contabilidad del IGIFE, en cumplimiento de los artículos 43, 45, de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero y el postulado de Control Presupuestario, del Manual único de contabilidad del Estado de Guerrero. En respuesta de los resultados preliminares, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero

remitió, mediante el oficio número SE/0371/2012 del 01 de junio del 2012, copia de los oficios con números IGIFE/DA/069/2012 e IGIFE/DA/081/2012, ambos del 29 de mayo de 2012 y suscritos por la Dirección Administrativa del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, mediante los cuales presentó las justificaciones por las que no se utilizó la cuenta de obras terminadas, así como la documentación para verificar que los saldos reportados en el avance físico financiero coincide con lo reportado en contabilidad. Se concluyó que la observación persiste ya que las justificaciones presentadas no son suficientes, de las diferencias observadas en 40 obras sólo se recibieron documentos de 33, de las cuales fueron aclaradas o comprobadas las obras con número de control presupuestal 11170031A, 11170190A, 11170191A, 1117019A, 11170051A, 11170057A, 11170026A, 11170107A, 11170016A, 1170200A y 11170023A. Mediante oficio número SE/0395/2012, de 13 de junio de 2012, copia del oficio número IGIFE-DG-0922/2012, de 14 de junio de 2012, suscrito por el Director General del IGIFE, y dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual remite el comprobante de operación de la transferencia bancaria por 5,773.6 miles de pesos; sin embargo, la transferencia se realizó a la cuenta 65502943330 del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, no a la cuenta específica de los recursos del FAM para infraestructura educativa en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por lo que se considera la observación como no atendida.

Resultado núm.6
Procedimiento: 4.1

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de marzo de 2012, se comprobó que la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), LA Universidad Autónoma de Guerrero (UAG), la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero (UIEG), y la Universidad Tecnológica de la costa Grande de Guerrero (UTCGG), generaron un subejercicio en el componente de infraestructura educativa superior de los ejercicios de Fondo de Aportaciones Múltiples 2011, por 11,293.4 miles de pesos, por lo que nos sujetaron al principio de anualidad, en incumplimiento de los artículos 8, párrafo primero, del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2010 y 62, de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

En respuesta de los resultados preliminares, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió, mediante el oficio numero SE/0371/2012 del 01 de junio de 2012, copia de los oficios con números UIEG/R/103/12 del 28 de mayo de 2012 suscrito por el Rector de la UIEG y dirigido a la Enlace del Gobierno para la Atención de Auditorias del Gobierno del Estado de Guerrero y copia del oficio UIEG/R/102/2012 del 28 de mayo de 2012 suscrito por el propio Rector y dirigido al Contralor General del Estado, mediante el cual presenta argumentos en relación a la observación.

Posteriormente mediante el oficio SE/0395/2012, del 13 de junio del 2012, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas de Administración del Estado de Guerrero remitió copia del oficio UTCGG/REC/424/2012 del 4 de junio de 2012, suscrito por el despacho del Abogado General de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero en el que presento una cédula con las justificaciones del porque no se ejercieron los recursos en tiempo y forma generando un subejercicio.

Se concluyo que la observación persiste, ya que las justificaciones presentadas por la UIEGG y por la UTCGG no son suficientes, y que la UAG y la SEG no presentaron documentación parta solventar lo observado.

Resultado núm.8
Procedimiento: 4.1

Con el análisis del listado de cheques emitidos, del detalle de movimientos contables y de los estado de cuenta bancarios de la universidad autónoma de Guerrero (UAG), se comprobó que pago gastos indirectos por 409.5 miles de pesos en supervisión de obra, concepto no contemplado para financiarse con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 40, de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 párrafo segundo de la Ley Numero 454 del Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 3, del Decreto Numero 640 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio 2011.

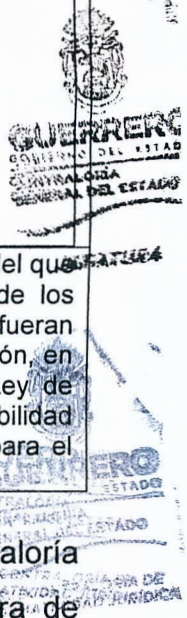
2. ESPACIOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN NIVEL SUPERIOR	ESPACIO EDUCATIVO	NUMEROS DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL NIVEL SUPERIOR	9	100.0
		NUMEROS DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL NIVEL SUPERIOR	9	
3. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS	PESOS	TOTAL EJERCIDO EN OBRAS D ENIVEL SUPERIOR	52,501,638.1	93.1
		PROGRAMA ANUAL DE OBRAS	56,378,536.1	

Resultado núm.18
Procedimiento: 10.2.2

Con el análisis de los estados de cuenta, de las pólizas contables y documentación comprobatoria del gasto del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, se comprobó del presupuesto ejercido en Infraestructura educativa Básica al 31 de marzo de 2012, el 3.0 % no cumplió con los objetivos del fondo señalados en la normatividad aplicable, por un monto de 5,773.6 miles de pesos, entre la principales causas del incumplimiento se encuentra: viáticos, fletes, estudio topográfico y gastos de operación, asimismo

del presupuesto ejercido en Infraestructura educativa Superior al 31 de marzo de 2012, el 1.5% no cumplió con los objetivos del fondo señalado en la normatividad aplicable, por un monto de 788.2 miles de pesos, entre las principales causas del incumplimiento se encuentran; supervisión de obra y mecánica de suelos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 3, del Decreto Numero 640 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2011 y 18, de la Ley Numero 454 del Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. En respuesta de los resultados preliminares, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió mediante oficio numero CE/0395/2012 del 13 de junio de 2012 copia del oficio UTCGG/RC/EC/424/2012 del 4 de junio del 2012 suscrito por el despacho del Abogado General de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero con oficio número UTCGG/REC/405.1/12 del 28 de mayo de 2012 de la Rectoría de la Universidad tecnológica de la Costa Grande de Guerrero en el que se instruye que en lo subsecuente tome la medida y acciones para que los pagos que realice la UTCGG de los recursos del FAM se haga con apego para los que fueron autorizados. Se concluyo que la UTCGG presento los oficios de instrucción; sin embargo no ah realizado en reintegro del monto observado, el IGIFE y la UAG no presentaron documentación, por lo que no se solventa lo observado.

NUM. DE ACCION Y CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	VARIABLES	INDICADOR (RESULTADO POR 100)
1.A CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	PESOS	RECURSOS EJERCIDOS QUE NO CUMPELN CON LOS OBJETIVOS DEL FAM, EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	5,733,598.1	3.0
		RECURSOS EJERCIDOS DEL FAM EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	189,911,339.5	
1.A CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	PESOS	RECURSOS EJERCIDOS QUE NO CUMPELN CON LOS OBJETIVOS DEL FAM, EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	788,166.7	1.5
		RECURSOS EJERCIDOS DEL FAM EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR.	54,135,460.5	



Resultado núm.19
Procedimiento:
10.2.3

EL Gobierno del Estado de Guerrero no proporciono evidencia documental del que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo con apoyo en los indicadores establecidos ni que estas fueran publicas en las respectivas páginas de internet de las instancias de evaluación, en incumplimiento a los artículos 48, párrafo ultimo, 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

II.- Mediante acuerdo de fecha trece de septiembre dos mil doce, esta Contraloría General, inició la Investigación Administrativa número **RS/IA/093/2012-I**, en contra de quien o quienes resulten responsables; ahora bien, para la debida integración del expediente y a efecto de contar con los elementos mínimos para incoar el procedimiento administrativo sancionatorio, entre otras cosas, se ordenó solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración; la documentación que la Auditoría Superior de la Federación haya realizado como consecuencia de la práctica de la auditoría, así como el señalamiento de los presuntos responsables de la observación objeto de la presente investigación; del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Publica 2011, visible en el Portal Oficial de la Auditoría Superior de la Federación, se advierte lo siguiente: -----

A). 4. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no registró el efecto patrimonial de las operaciones financieras por las obras terminadas y ejercidas con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2011; asimismo se identificaron diferencias entre lo reportado en el avance físico financiero y lo registrado en la contabilidad.

La Contraloría General del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos integró el expediente núm. **RS/IA/093/2012-I**, con lo que se solventa lo observado.

B). 7. La Secretaría de Educación Guerrero, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero generaron un subejercicio por **11,293.4** miles de pesos en el componente de Infraestructura Educativa Superior, al 31 de diciembre de 2011, lo que representó 18.0% de los recursos asignados, por lo que no se sujetaron al principio de anualidad.

La Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos integró el expediente núm. **RS/IA/093/2012-I**, con lo que se solventa lo observado.

C). 10. La Universidad Autónoma de Guerrero pagó 409.5 miles de pesos del FAM 2011 para gastos indirectos en supervisión de obra, concepto no contemplado para financiarse con los recursos del fondo.

La Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **RS/IA/093/2012-I**, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Véase acción(es): **11-A-12000-02-0503-06-001**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **409,513.23** pesos (cuatrocientos nueve mil quinientos trece pesos 23/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos en el pago de gastos indirectos en supervisión de obra, acción que no se vincula con los objetivos del fondo. [Resultado 10]

D). 8. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa pagó gastos indirectos con recursos del FAM 2011, por **5,773.6** miles de pesos, en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo como son viáticos, fletes, estudio topográfico y gastos de operación.

El Gobierno del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por **168.2** miles de pesos, e inició el procedimiento para determinar



posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RS-IA-064/2012-I, con lo que se solventa lo observado.

E). 22. El Gobierno del estado de Guerrero no proporcionó evidencia documental de que realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo con apoyo en los indicadores establecidos, ni que éstas fueran publicadas en las respectivas páginas de Internet de las instancias.

La Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **RS-IA-064/2012-I**, con lo que se solventa lo observado.

III.- En tal virtud y con el análisis hecho por la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo al Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, respecto del cual el Órgano de Fiscalización Superior de la Federación, estableció como acciones de pliego de observaciones, a juicio de esta Contraloría General por separado se dictará acuerdo de inicio de investigación en contra de quien o quienes resulten responsables, por el probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal; con excepción de los resultados solventados y de los cuales se emitirá la recomendación respectiva; para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:-----

A) *Por cuanto hace al resultado final 3 y su correlativo 4 del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, que a la letra dice: " El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no registró el efecto patrimonial de las operaciones financieras por las obras terminadas y ejercidas con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2011; asimismo se identificaron diferencias entre lo reportado en el avance físico financiero y lo registrado en la contabilidad. La Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos integró el expediente núm. **RS/IA/093/2012-I**, con lo que se solventa lo observado".*

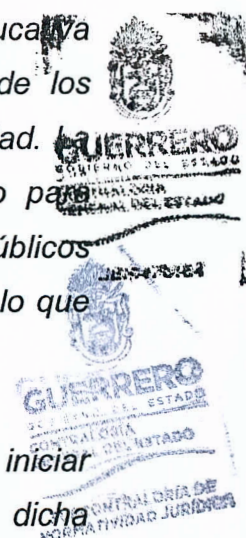
*Atento a lo anterior, este Órgano estatal de Control, estima innecesario iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en relación a dicha observación, sin embargo, si se considera necesario instruir al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para que en lo sucesivo en el ejercicio de los recursos que esta Entidad recibe de la federación, a través del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, estos sean ejercidos por esa Secretaría a su digno cargo, estrictamente conforme al marco*

6

normativo que los regula y para los fines del programa y sea registrado el efecto patrimonial de las operaciones financieras por las obras terminadas y ejercidas con los recursos del Fondo y con ello el Estado de Guerrero no sea objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o algún otro ente de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente instrumento legal, para que dé cuenta de las acciones realizadas para su debido cumplimiento, con el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha recomendación, incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el numeral 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. - - -

B) Por cuanto hace al resultado final 6 y su correlativo 7 del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, que a la letra dice: "La Secretaría de Educación Guerrero, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero generaron un subejercicio por 11,293.4 miles de pesos en el componente de Infraestructura Educativa Superior, al 31 de diciembre de 2011, lo que representó 18.0% de los recursos asignados, por lo que no se sujetaron al principio de anualidad. Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos integró el expediente núm. **RS/IA/093/2012-I**, con lo que se solventa lo observado."

Atento a lo anterior, este Órgano estatal de Control, estima innecesario iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en relación a dicha observación, sin embargo, sí se considera necesario instruir a la Secretaría de Educación Guerrero, a la Universidad Autónoma de Guerrero, a la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero y a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero para que en lo sucesivo en el ejercicio de los recursos que esta Entidad recibe de la federación, a través del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), estos sean ejercidos estrictamente conforme al marco normativo que los regula y para los fines del programa, debido que y con ello el Estado de Guerrero no sea objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o algún otro ente de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente instrumento legal, para que dé cuenta de las acciones realizadas para su debido cumplimiento, con el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha recomendación, incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el numeral 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. - - -**



7

C) Por cuanto hace al resultado final **8** y su correlativo **10** del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, respecto del cual el Órgano de Fiscalización Superior de la Federación, determinó como acción pliego de observaciones, con clave **11-A-12000-02-0503-06-001**, Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **409,513.23** pesos (cuatrocientos nueve mil quinientos trece pesos 23/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos en el pago de gastos indirectos en supervisión de obra, acción que no se vincula con los objetivos del fondo”.

Atento a lo anterior, este Órgano Estatal de Control, en relación a la acción pliego de observaciones, con clave **11-A-12000-02-0503-06-001**; inició Investigación administrativa número **RS/IA/007/2013-I**, derivada del pliego de observaciones **R434/2013**, de fecha cinco de junio de dos mil trece.

D) Por cuanto hace al resultado final **18** y su correlativo **8** del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, que a la letra dice: “El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa pagó gastos indirectos con recursos del FAM 2011, por **5,773.6** miles de pesos, en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo como son viáticos, fletes, estudio topográfico y gastos de operación. El Gobierno del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por **168.2** miles de pesos, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **RS-IA-064/2012-I**, con lo que se solventa lo observado.”

Atento a lo anterior, este Órgano estatal de Control, estima innecesario iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en relación a dicha observación, sin embargo, sí se considera necesario instruir al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para que en lo sucesivo en el ejercicio de los recursos que esta Entidad recibe de la federación, a través del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, estos sean ejercidos por esa Secretaría a su digno cargo, estrictamente conforme al marco normativo que los regula y para los objetivos del fondo, y con ello el Estado de Guerrero no sea objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o algún otro ente de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente instrumento legal, para que dé cuenta de las acciones realizadas para su debido cumplimiento, con el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha recomendación,

incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el numeral 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.-----

E) Por cuanto hace al resultado final 19 y su correlativo 22 del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, que a la letra dice: "El Gobierno del estado de Guerrero no proporcionó evidencia documental de que realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo con apoyo en los indicadores establecidos, ni que éstas fueran publicadas en las respectivas páginas de Internet de las instancias. La Contraloría General del estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **RS-IA-064/2012-I**, con lo que se solventa lo observado. "

Atento a lo anterior, este Órgano estatal de Control, estima innecesario iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en relación a dicha observación, sin embargo, sí se considera necesario instruir la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en lo sucesivo en el ejercicio de los recursos que esta Entidad recibe de la federación, a través del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, estos sean ejercidos por esa Secretaría a su digno cargo, estrictamente conforme al marco normativo que los regula y para los fines del programa y con ello el Estado de Guerrero no sea objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o algún otro ente de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente instrumento legal, para que dé cuenta de las acciones realizadas para su debido cumplimiento, con el apercibimiento de que, en caso de no atender dicha recomendación, incurrirá en responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el numeral 46, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. - - -

- - - En razón de las consideraciones vertidas con antelación, este Órgano Estatal de Control determina cerrar la presente investigación administrativa, debiéndose notificar, con copia autorizada del presente proveído, a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Así lo acordó y firma el **CP. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor General del Estado, quien actúa ante la asistencia legal del **Lic. José Luis Egueroa Paredes**, Subcontralor de Normatividad Jurídica.----- **Conste.-**

Notifíquese y Cúmplase.-----

AAA*JLFP*ESS*JOZ

